

Tras meses de presión

UGT logra la supresión de la huella digital en ADIF

19 de septiembre de 2017.- Esta mañana hemos recibido un escrito de Presidencia de ADIF anunciando la supresión de la huella digital a partir de mañana, 20 de septiembre. Tal y como confirma la carta, el sistema únicamente seguirá funcionando a nivel de seguridad, no de control del horario ni a efectos retributivos.

Desde la implantación del sistema de control biométrico, **desde UGT hemos ejercido presión a todos los niveles, solicitando desde hace un año la retirada de esta medida** por considerar que generaba problemas en cuanto al cumplimiento de las funciones de algunos colectivos, modificaba ciertos horarios, y nunca se tradujo en mejoras, ni en el plano de la productividad ni en términos de conciliación.

Anexamos a este comunicado la última carta que desde nuestra organización sindical dirigimos a la empresa solicitando la retirada de la huella digital. Tal era nuestro rechazo que esta reivindicación se convirtió en uno de los puntos de la convocatoria de huelga convocada para el próximo 29 de septiembre.

En definitiva, una vez más, **la presión de UGT ha dado sus frutos** y este sistema dejará de tener efecto a partir de mañana. Además, supone un buen precedente para evitar que en el Grupo RENFE -donde ya empezaba a implantarse este sistema- se implante de manera definitiva.

Informa UGT

D. Juan Bravo Rivera
Presidente
ADIF y ADIF Alta Velocidad

Madrid, a 5 de mayo de 2017

Con relación a la reciente aplicación del sistema de control horario biométrico en la empresa queremos trasladarle algunos aspectos:

- Dicha implantación está generando problemas en el cumplimiento de las tareas propias de su cargo en el colectivo de Mandos Intermedios y Cuadros Técnicos, cuyas funciones, de acuerdo con su marco regulador, son *“incompatibles con el establecimiento de un horario de trabajo fijo”*.
- Modifica horarios de trabajo que se venían realizando de forma pactada en el caso de trabajadores que iniciaban su jornada antes de las 08:00 horas. En algunos casos se ha reconocido este horario y en otros casos no, produciéndose situaciones discriminatorias incluso entre trabajadores de una misma residencia o dependencia o categoría o varias de esas situaciones en común pero con trato empresarial distinto.
- Ha empeorado el clima laboral en general, generando conflictos donde no los había, ya que la validación es rígida y a la vez subjetiva.
- No se ha traducido en incrementos de productividad y además ha empeorado la conciliación de la vida laboral y familiar.
- La falta de flexibilidad del sistema no es acorde a la realidad de la empresa ferroviaria y a lo que ésta demanda de sus trabajadores.
- La implantación se ha llevado a cabo sin contar con la participación de la representación de los trabajadores, solicitada reiteradamente a través del Comité General de Empresa y diversos Comités Provinciales.
- Supone un gasto económico que no debería incrementarse extendiendo el sistema a más centros de trabajo.

La representación de los trabajadores ha puesto de manifiesto esta problemática y ha solicitado la retirada del sistema de control horario biométrico en Comités Provinciales, en el Comité General de Empresa y en la Comisión de Conflictos de 4 de abril.

Además, en la reunión entre la Dirección de Recursos Humanos y la Dirección del Comité General de Empresa celebrada el 28 de julio de 2016 se trató, según consta en Acta, la implantación del sistema de control horario mediante huella; entonces la empresa manifestó que la Inspección de Trabajo obligaba al registro de la jornada diaria.



En cuanto a la obligación legal de establecer este tipo de medidas, cabe destacar la sentencia del Tribunal Supremo, de 23 de marzo de 2017, que concluye que el Estatuto de los Trabajadores *“no exige la llevanza de un registro de la jornada diaria efectiva de toda la plantilla para poder comprobar el cumplimiento de los horarios pactados”* contraria a la sentencia de la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, de fecha 4 de diciembre de 2015, que sí establecía dicha obligación.

Con relación a la nula participación de la representación de los trabajadores en todo el proceso, además del derecho contemplado en el art. 64 E.T., la misma sentencia del Tribunal Supremo concluye que de imponerse vía sentencia la obligación del control horario, sin existir previamente una legislación reguladora y clarificadora, obligaría *“necesariamente, a negociar con los sindicatos el sistema a implantar, por cuanto, no se trata, simplemente, de registrar la entrada y salida, sino el desarrollo de la jornada efectiva de trabajo con las múltiples variantes que supone la existencia de distintas jornadas, el trabajo fuera del centro de trabajo y, en su caso, la distribución irregular de la jornada a lo largo del año, cuando se pacte”*.

Por todo lo anteriormente expuesto solicitamos nuevamente la retirada de este sistema de control horario biométrico, volviendo a la situación anterior en la que ya existían mecanismos de control horario que no habían generado los problemas que ahora se producen.

Aprovechamos para hacer hincapié en el bajo absentismo de la plantilla y la histórica consecución de objetivos de la empresa, lo que denota la profesionalidad incuestionable del personal ferroviario.

Sin otro particular, reciba un saludo.



Fdo. Ángel Ruiz Ordóñez
Secretario Federal
Sindicato Ferroviario UGT